

**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE
BLANQUEO DE CAPITAL Y DE LA
FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.
(INDITEX, S.A.)**

APROBADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

13 DE MARZO DE 2018

Referencia	
Título de la Norma	Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo
Ámbito	Global
Categoría	Política
Responsable	Director de Gestión Financiera
Fecha de aprobación	13/03/2018
Versión	1.0

ÍNDICE

1. Finalidad.....	4
2. Ámbito de aplicación	4
3. Concepto de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo.....	4
4. Limitación de cobros en efectivo en tiendas.....	5
5. Identificación y conocimiento de los socios de negocio	5
6. Comunicación de la Política	6
7. Implementación de la Política.....	6
8. Actualización y revisión de la Política.....	6
9. Mecanismos de reclamación a nivel operacional: Comité de Ética y Canal de Denuncias .	6

1. Finalidad

El Consejo de Administración ha aprobado en su sesión de 13 de marzo de 2018, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Control, la presente Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (en adelante, la “**Política**” o “**Política de Prevención de Blanqueo**”) que enlaza con los valores éticos de Inditex (en adelante, “**Inditex**”, la “**Compañía**”, la “**Empresa**” o la “**Sociedad**”), definidos en el Código de Conducta y Prácticas Responsables y en el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores.

La presente Política formaliza y plasma el inquebrantable compromiso de Inditex en la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, manifestando además su voluntad de colaboración con las autoridades competentes en la materia.

En este sentido, la Política tiene como finalidad establecer, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia, los criterios tendentes a evitar que Inditex o las sociedades integrantes de su Grupo (tal y como se definirá posteriormente) puedan ser utilizados en la ejecución de cualquier operación de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo. En este sentido, todas las provisiones contenidas en esta Política están supeditadas a la normativa de cada país, que siempre tendrá prevalencia sobre la misma.

Teniendo en cuenta las distintas actividades empresariales desarrolladas por Inditex, la presente Política despliega sus efectos principalmente en (i) la limitación de cobros en efectivo en tiendas; y (ii) la identificación y análisis de los socios de negocio, proveedores y otros terceros.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política se aplicará a todo el Grupo Inditex, y vinculará a todo su personal, independientemente de la posición y función que se desempeñe.

A estos efectos, se entiende por Grupo Inditex (en adelante, el “**Grupo**”) las sociedades en las que Inditex sea titular, directa o indirectamente, de al menos el 50% del capital social o de los derechos de voto.

La aplicación de la Política podrá hacerse extensiva, total o parcialmente, a cualquier persona física y/o jurídica relacionada con Inditex, cuando así convenga para el cumplimiento de su finalidad y sea posible por la naturaleza de la relación.

De conformidad con la Política, Inditex podrá desarrollar procedimientos e instrucciones para implementar y dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, así como para adaptar la misma a las diversas legislaciones locales.

3. Concepto de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo

A los efectos de la presente Política, se entiende por Blanqueo de Capitales las siguientes actividades:

- a) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el

propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que estén implicadas a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.

- b) La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- c) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de los mismos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- d) La participación en alguna de las actividades mencionadas en las letras anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, la tentativa de perpetrarla y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlas o facilitar su ejecución.

Por otra parte, a los efectos de la presente Política, se entiende por Financiación del Terrorismo el suministro, el depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualesquiera de los delitos de terrorismo.

4. Limitación de cobros en efectivo en tiendas

Al amparo de esta Política, Inditex cuenta con un Procedimiento de Limitación de Cobros en Efectivo en Tiendas (en adelante, el “**Procedimiento**”) por el que se desarrollan los mecanismos de control de cobros de efectivo a sus clientes en tienda.

Inditex no podrá realizar cobros a sus clientes en efectivo en tiendas por un importe superior al establecido en el Procedimiento, o el importe equivalente en la divisa que corresponda (en adelante, el “**Límite**”). Con esa finalidad, se establecen los mecanismos de control previstos en el Procedimiento.

Además, con carácter general, Inditex no efectuará pagos en efectivo a proveedores ni a empleados, de conformidad con la Política y el Procedimiento de Gestión de Pagos.

5. Identificación y conocimiento de los socios de negocio

Inditex identificará y conocerá a sus socios de negocio (franquiciados, salderos, proveedores y otros socios de negocio) de acuerdo con las medidas de diligencia debida (*due diligence*) que establezca en su normativa interna y, en su caso, la legislación que resulte de aplicación. En este sentido, con carácter previo al establecimiento de relaciones de negocio, Inditex identificará al socio de negocio y a su titular real, y verificará que no se encuentra sometido a ningún régimen de sanciones internacionales en las relaciones comerciales.

Por tanto, Inditex deberá abstenerse de entablar relaciones comerciales con potenciales socios de negocio respecto de los que exista la certeza o indicios fundados de estar relacionados con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

Inditex desarrollará, en su caso, un Procedimiento de Identificación y Conocimiento de Socios

de Negocio a los efectos, entre otras cosas, de identificación de sus socios de negocio y su titular real, así como de verificación de que no se encuentran sometidos a ningún régimen de sanciones internacionales en las relaciones comerciales.

Además, Inditex realizará un seguimiento periódico de las relaciones comerciales con sus socios de negocio, con el fin de verificar que la información disponible sobre los mismos se encuentra actualizada.

La Sociedad no establecerá relaciones de negocio cuando no pueda aplicar las medidas de diligencia debida que se exponen en el presente apartado.

6. Comunicación de la Política

La Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo podrá ser puesta a disposición de todos los grupos de interés de la Compañía, tanto a nivel interno como externo y será objeto de las adecuadas acciones de comunicación, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

7. Implementación de la Política

Inditex se compromete a asignar recursos específicos para asegurar la implementación efectiva de la Política. El Grupo llevará a cabo procesos adecuados de debida diligencia, identificando periódicamente los impactos actuales y potenciales en materia de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo y tomando las medidas oportunas para prevenir y mitigar sus posibles consecuencias negativas. Asimismo, Inditex podrá colaborar para la implementación de la Política con los grupos de interés más relevantes.

El departamento de Secretaría General será el responsable de la implementación y monitorización de la Política, como sistema de control de Inditex y el departamento de Auditoría Interna será el responsable de la supervisión de la misma.

8. Actualización y revisión de la Política

La Política será revisada y actualizada cuando proceda, con el fin de adaptarla a los cambios que puedan surgir en el modelo de negocio o en el contexto donde opere el Grupo, garantizando en todo momento su efectiva implantación.

9. Mecanismos de reclamación a nivel operacional: Comité de Ética y Canal de Denuncias

Inditex mantiene un diálogo constante con sus grupos de interés, a través del cual estos pueden plantear sus preocupaciones y expectativas sobre la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por parte del Grupo.

Además, Inditex cuenta con un Comité de Ética y un canal de denuncias para garantizar el cumplimiento de esta Política y recibir y atender los comentarios, dudas o quejas relativas a su interpretación, aplicación o cumplimiento. El Comité de Ética depende del Consejo de Administración de Inditex a través de la Comisión de Auditoría y Control, y está compuesto por:

- El Secretario General y Director de Cumplimiento Normativo

- El Director de Auditoría Interna
- El Director de Sostenibilidad
- La Directora de Recursos Humanos

El Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado de Inditex, fabricante, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

En este sentido, las comunicaciones realizadas al amparo de la presente Política, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a Inditex a través del Canal de Denuncias y cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña (España), a la atención del Comité de Ética
- Correo electrónico a la dirección: comitedeetica@inditex.com
- *Fax al número: +34 981186211.*

* * * *